Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500676211**

20175500676211

Bogotá, **29/06/2017**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MOVITRUCK S.A.S.
BOSQUE DIAGONAL 21 BIS No 53-129 EDIFICIO LA CEIBA OFICINA 101
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25704** de **14/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

304

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2570 del 14 JUN 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MOVITRUCK S.A.S.**, identificada con NIT **900871508-0.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

> ***Artículo 3.*** *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes,* ***sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.***

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. ***El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".***

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **139725** de fecha **22 de mayo de 2017** impuesto al vehículo de placa **STA-326,** el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MOVITRUCK S.A.S.** identificada con NIT. **900871508-0,** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, "***Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.***".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46*. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...) e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **576**

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

25704 14 JUN 2017

RESOLUCIÓN No. **Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MOVITRUCK S.A.S.**, identificada con NIT **900871508-0.**

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"*Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín-* y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"*por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"*por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."*

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
139725	**22 de mayo de 2017**	**STA-326**

Manifiesto Único de Carga No. M4262

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **139725** de fecha **22 de mayo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MOVITRUCK S.A.S.** identificada con NIT. **900871508-0**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MOVITRUCK S.A.S.**, identificada con NIT **900871508-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, *"(…) pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas (…)"*de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **STA-326** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MOVITRUCK S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***"Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***Parágrafo.****-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.*** *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(…)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MOVITRUCK S.A.S.**, identificada con NIT. **900871508-**

RESOLUCIÓN No. 25704 **Del** 14 JUN 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MOVITRUCK S.A.S.**, identificada con NIT **900871508-0.**

0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MOVITRUCK S.A.S.,** identificada con NIT. **900871508-0**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA / BOLIVAR**, en la **BOSQUE, DG 21 BIS No 53-129 EDF LA CEIBA APTO 101**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 25704 14 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Andrea Valcárcel- abogada contratista
Aprobó: Coordinador Grupo IUIT – Carlos Andres Álvarez M.

C.I. EXCOMIN S.A.S.
NIT :807.005.015-0
TELEFONO:571 45 49
DIRECCION:AV. 4 NRO. 11 - 17 OFC 407D
CUCUTA-COLOMBIA
TIQUETE NUMERO:197,422

	FECHA	HORA	PESO	PESO NETO
ENTRADA	: [illegible]/may/2017	[illegible] PM	17,77[illegible]	
SALIDA	: 18/may/2017	04:15:00 PM	52,210.00	34,440.00 Kilogramos

CLIENTE : COQUIZADORA DEL NORTE CODIGO : CL011
PRODUCTO : COQUE REACTIVO 25X95 CODIGO : CQ0026
CONDUCTOR : WILMER PUERTO CALVO PLACA : STA926
ORIGEN DESTINO :
NRO. DOCUMENTO: 27720
OBSERVACIONES : COQUIZADORA DEL NORTE R 58000. 091251,1252,1253,1254,1255,1256
CEL: 3112257614

PESADO POR RECIBIDO POR
YARITZA

Cedula: 8[illegible]
Cedula: 94.7[illegible]

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA

MinTransporte

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

MOVITRUCK S.A.S.

NIt: 9006715080

DIAG 21 BIS No.53-129 EDI CEIBA OFI 101 BOSQ

Tel: 6742186

CARTAGENA BOLIVAR

Manifiesto : M4262

Autorización: 23199724

FECHA DE EXPEDICION	TIPO DE MANIFIESTO	ORIGEN DEL VIAJE	DESTINO DEL VIAJE
2017/ may/ 21	General	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	TURBANA BOLIVAR

INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTORES

TITULAR MANIFIESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
DIOFANOR NUÑEZ MONTEJO	88142210	CLL 13 N° 6 69	0	OCANA NORTE DE

PLACA	MARCA	PLACA SEMIRREMOLQUE	CONFIGURACION	Peso Vacío	Peso Vacío Remolque	No POLIZA	COMPAÑIA SEGUROS SOAT	F. Vencimiento SOAT
STA326	KENWORTH	R68000	3S3	9000	8000	9620001	8600021846 SEGUROS COLPATRIA	2017/07/22

CONDUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO	No de LICENCIA	CIUDAD
WILMER OMAR PUERTO CALVO	8507524	ALTAS TORRES DE CLAREN TORRE 5 APTO	0 3112257514	C3 - 8507524	CUCUTA NORTE DE

CONDUCTOR No. 2	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION CONDUCTOR 2	TELEFONO	No de LICENCIA	CIUDAD CONDUCTOR 2

POSEEDOR O TENEDOR VEHICULO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
DIOFANOR NUÑEZ MONTEJO .	C68142210	CLL 13 N° 6 69	0	OCANA NORTE DE

INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA

Información Mercancía						Información Remitente	Información Destinatario	Dueño Póliza
No. Remesa	Unidad Medida	Cantidad	Naturaleza	Empaque	Producto Transportado	NIT/CC Nombre / Razón Social	NIT/CC Nombre / Razón Social	
M4262	Kilogramos	34,000.00	Carga Normal	No Aplica CARBON	002621	8090246464 COQUIZADORA DEL NORTE S.A.S. CALLE 4 NO. 3-43 BARRIO LATINO CUCUTA NORTE DE SANTANDER	8001161640 CONTECAR S.A. VIA MAMONAL KM. 1, CARTAGENA BOLIVAR TURBANA BOLIVAR	No existe póliza

VALORES

VALOR TOTAL DEL VIAJE	125,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	0.00
RETENCION ICA	0.00
VALOR NETO A PAGAR	125,000.00
VALOR ANTICIPO	0.00
SALDO A PAGAR	125,000.00

LUGAR DE PAGO: TURBANA BOLIVAR FECHA: 2017/05/24

CARGUE PAGADO POR: REMITENTE

DESCARGUE PAGADO POR: DESTINATARIO

VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS: CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS

OBSERVACIONES

MOVITRUCK SAS NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑO, PERDIDA, ROBO, DERRAMES DEL PRODUCTO TRANSPORTADO PORQUE PROPIETARIO/TENEDOR DEL VEHICULO NO ADQUIRIO LA PÓLIZA CONTRA LOS YA MENCIONADOS POSIBLES INCIDENTES. EL FLETE Y LOS DESCUENTOS DE LEY CON EL VALOR ACORDADO DE LA RETENCIÓN LOS CANCELA EL DESTINATARIO... MOVITRUCK SAS NO CANCELA EL VALOR DEL FLETE $ 3.830.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

WILMER OMAR PUERTO CALVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009618631

STA326 KENWORTH T800 2013

PÚBLICO

AZUL

TRACTOCAMIÓN DIESEL

C.C. 88142210

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-139725

MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
22	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Ruta 90 BLB Km 27 Variante Mamonal

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA Bucaramanga

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO X

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	X
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Diafanor Nuñez M.
CC: 88142210

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD 8507524
LICENCIA DE CONDUCCION 8507524 Cate C3
EXPEDIDA 11-01-2017 VENCE 11-01-2020
NOMBRES Y APELLIDOS Wilmer O. Puerto, Calvo
DIRECCION Alt. torre 5 Cucuta TELEFONO 3112572514

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
MOVITRUCK S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO 10009611883

13. TARJETA DE OPERACION RADIO DE ACCION N U

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS Ptl. Alejandro Yabrew Arrieta
ENTIDAD SETRA - MECAR
PLACA No. 088210

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES
Transportaba 34.440 Kilogramos Ruta Cucuta - Ibague con un Flete $125.000 Carbon. Segun manifiesto M4262 generado por la empresa MOVITRUCK SAS NIT 900 871 508-0

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de Puertos y Transporte.

FIRMA DEL AGENTE — BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO
FIRMA DEL CONDUCTOR — C.C. No. 8507524
FIRMA DEL TESTIGO — C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: LINOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860003394-9

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**MOVITRUCK S.A.S**
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0034761112
Identificación	NIT 900871508 - 0
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170407
Fecha de Matrícula	20150723
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	659148427.00
Utilidad/Perdida Neta	1192890.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	BOSQUE, DG 21 BIS No 53-129 EDF LA CEIBA APTO 101
Teléfono Comercial	00000000000000000000000
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	BOSQUE, DG 21 BIS No 53-129 EDF LA CEIBA APTO 101
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	contabilidad@movitruck.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
		MOVITRUCK S.A.S	CARTAGENA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

ISO 9001 icontec

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20175500606231**

20175500606231

Bogotá, 14/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MOVITRUCK S.A.S.
BOSQUE DIAGONAL 21 BIS No 53-129 EDIFICIO LA CEIBA OFICINA 101
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25704 de 14/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Min.TIC Res Mensajeria Express 00967 del 09/

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envio:RN784541568CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MOVITRUCK S.A.S

Dirección:BOSQUE DIAGONAL BIS No 53-129 EDIFICIO LA CE OFICINA

Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:13000146
Fecha Pre-Admisión:
04/07/2017 15:43:52

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/
Min.TIC Res Mensajeria Express 00967 del 09/

Motivos de Devolución

1 2 Desconocido	1 2 Rehusado	1 2 Cerrado
1 2 Fallecido	1 2 Fuerza Mayor	1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado	1 2 No Contactado	1 2 Apartado Clausurado
1 2 Dirección Errada	X 1 2 No Reside	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	15	JUL	2017								

Nombre del distribuidor:
C.C. 79776689
Centro de Distribución:
Observaciones:

Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: